

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesados: Flor Elisa Gaspar Saldarriaga.
Causante: Orlando Antonio Gallego Muñoz
Rad: 170424089002-2023-00147-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado jueves 7 de septiembre de 2023 se notificó el viernes 8 de septiembre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 11, 12, 13, 21 y 22 de septiembre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición. (Del 14 al 20 de septiembre hubo suspensión de términos)

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 926

Vista la constancia que antecede, en este proceso de SUCESION INTESTADA en el que está interesada la señora FLOR ELISA GASPAS Saldarriaga C.C. 24.382.848 del causante ORLANDO ANTONIO GALLEGO MUÑOZ identificado en vida con la C.C. 4.341.722 y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la demandante el pasado 22 de septiembre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA en el que está interesada la señora FLOR ELISA GASPAS Saldarriaga C.C. 24.382.848 del causante ORLANDO ANTONIO GALLEGO MUÑOZ identificado en vida con la C.C. 4.341.722.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

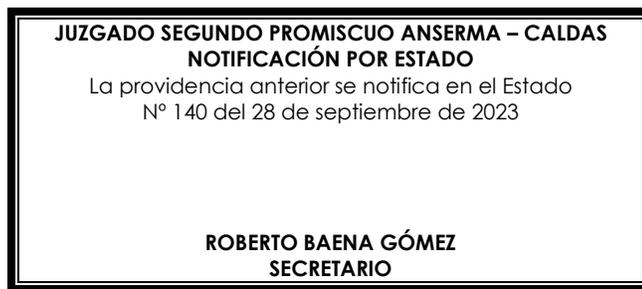
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesados: Flor Elisa Gaspar Saldarriaga.
Causante: Orlando Antonio Gallego Muñoz
Rad: 170424089002-2023-00147-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5451c47faecf7ed39cc6d948314b268e011730fd8bd290b72821ddd80dfa62**

Documento generado en 27/09/2023 05:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>